**CUMPLIMENTAR TODAS LAS CASILLAS DE ESTE FORMULARIO (salvo las casillas que tienen una aclaración entre paréntesis, cuando por las peculiaridades de la actividad no le sean de aplicación)**, **ASÍ COMO PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN QUE SE SOLICITA, CONSIDERANDO QUE TANTO LA INFORMACIÓN COMO LA DOCUMENTACIÓN EXIGIDAS SON DE CARÁCTER ESENCIAL PARA CONSEGUIR LOS EFECTOS QUE DETERMINA LA LEGISLACIÓN.**

|  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| Señalar el objeto de esta comunicación: Nueva actividad . Modificación . | | | | | |
| Datos de identificación de la empresa | | | | | |
| Razón social | | | | CIF/NIF/DNI | |
| Domicilio social | | | | | |
| CP | Localidad | | Provincia | | |
| Tlfno(s). | Fax | | Email | | |
| Descripción de la actividad de la empresa | | | CNAE (en su caso) | | |
| Dirección a efectos de notificación | | | | | |
| Dirección (calle, número, piso, escalera, letra, etc) | | | | | |
| CP | Localidad | | Provincia | | |
| Datos del centro productor | | | | | |
| Domicilio centro de trabajo | | | | | |
| CP | Localidad | | | | |
| Tlfno(s). | Fax | Email | | | |
| Descripción de la actividad del centro productor | | CNAE (en su caso) | | | |
| Localización (coordenadas ETRS89 UTM Huso 30)  X=      Y= | | | | | |
| Datos del representante legal de la empresa (persona que suscribe la comunicación) | | | | | |
| Nombre | Apellidos | | | NIF | |
| Cantidad estimada de residuos producidos anualmente | | | | | |
| Residuos Peligrosos (toneladas): | | | | | |
| Para formalizar esta comunicación es obligatorio aportar la siguiente documentación | | | | | Presentado (a cumplimentar por el registro oficial) |
| Declaración Responsable en modelo oficial que se adjunta a este formulario. | | | | |  |
| Certificado de seguro (cantidad asegurada 450.000 €), emitido por la entidad aseguradora, que acredite dicha formalización, ajustado al modelo previsto en el anexo III del Real Decreto 208/2022. | | | | |  |
| Documentos acreditativos de la representación legal.  Copia del NIF/CIF DE LA EMPRESA. | | | | |  |

**Descripción de la actividad productora de residuos peligrosos**

|  |  |
| --- | --- |
| Descripción de los procesos productivos desarrollados en la actividad | |
| **Nº (1)** | **Etapas y Operaciones básicas que lo integran** |
|  |  |
|  |  |
|  |  |

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| Materias primas consumidas o materiales utilizados para el desarrollo de la actividad (como aceites, trapos, disolventes incluido el agua y los combustibles) | | |
| Nº (2) | Descripción | Cantidad y Unidades |
|  |  |  |
|  |  |  |
|  |  |  |
|  |  |  |

|  |  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| Residuos producidos en cada proceso | | | | | | |
| **Nº (3)** | **Código LER (4)** | **Identificación de los residuos (4)** | **Cantidad**  **producida**  **Tm/año** | **Características de peligrosidad (5)** | **Agregación (6)** | **Código**  **D/R (7)** |
|  |  |  |  |  |  |  |
|  |  |  |  |  |  |  |
|  |  |  |  |  |  |  |
|  |  |  |  |  |  |  |
|  |  |  |  |  |  |  |
|  |  |  |  |  |  |  |

|  |  |  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| **Condiciones de almacenamiento de cada uno de los residuos producidos** | | | | | | | |
| **Nº (3)** | **Tipo de envase o contenedor (8)** | **Material (9)** | **Nº de envases previstos** | **Capacidad del envase en (litros)** | **Pavimentación/Cubeto de retención (10)** | **Tipo de almacenamiento (11)** | **Capacidad máxima de almacenamiento**  **(Tm.)** |
|  |  |  |  |  |  |  |  |
|  |  |  |  |  |  |  |  |
|  |  |  |  |  |  |  |  |
|  |  |  |  |  |  |  |  |
|  |  |  |  |  |  |  |  |
|  |  |  |  |  |  |  |  |

**ES OBLIGATORIO CUMPLIMENTAR TODAS LAS CASILLAS DE ESTE FORMULARIO, CONSIDERANDO QUE TODA LA INFORMACIÓN Y LA DOCUMENTACIÓN EXIGIDA EN ÉL ES DE CARÁCTER ESENCIAL**

**PRESCRIPCIONES TÉCNICAS DE ACTIVIDADES DE PRODUCCIÓN DE RESIDUOS PELIGROSOS DE MÁS DE 10 TONELADAS ANUALES**

* 1. **PRESCRIPCIONES DE CARÁCTER GENERAL.**

Con esta comunicación previa se pone en conocimiento de la Administración Pública competente sus datos identificativos y demás requisitos exigibles para el inicio de esta actividad, de acuerdo con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 39/2015 de1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Al presentar esta comunicación previa está obligado a cumplir lo establecido en la Legislación vigente en materia de residuos y permite, con carácter general, el inicio de la actividad solicitada, desde el día de su presentación, sin perjuicio de las facultades de comprobación, control e inspección que tengan atribuidas las Administraciones Públicas, y será válida en todo el territorio nacional según el artículo 35 de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.

La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, de cualquier dato o información que se incorpore a una declaración responsable o a una comunicación, o la no presentación ante la Administración competente de la declaración responsable, la documentación que sea en su caso requerida para acreditar el cumplimiento de lo declarado, o la comunicación, determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio del derecho o actividad afectada desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.

Asimismo, la resolución de la Administración Pública que declare tales circunstancias podrá determinar la obligación del interesado de restituir la situación jurídica al momento previo al reconocimiento o al ejercicio del derecho o al inicio de la actividad correspondiente, así como la imposibilidad de instar un nuevo procedimiento con el mismo objeto durante un período de tiempo determinado por la ley, todo ello conforme a los términos establecidos en las normas sectoriales de aplicación

La validez de esta comunicación previa podrá ser consultada en la Web  [www.carm.es](http://www.carm.es)

* 1. **CONDICIONES DE FUNCIONAMIENTO DE LA ACTIVIDAD.**

Con carácter general la mercantil debe cumplir lo establecido en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular

**Delimitación de áreas**

En función de la naturaleza de los procesos y operaciones de la actividad, en ésta se delimitará las pertinentes áreas diferenciadas. 1.- Recepción y almacenamiento de materiales iniciales (inputs). 2.- Operaciones de proceso y transformación. 3.– Almacenamiento y expedición de materiales finales (outputs). 4.- Sistemas auxiliares: energía, agua, etc. 5.- Sistemas de gestión interna (“in situ”) de materiales contaminantes (aire, agua y residuos). En dichas áreas se evitará en todo momento, cualquier mezcla fortuita de sustancias (materias o residuos, principalmente de carácter peligroso) que suponga un aumento en el riesgo de contaminación o accidente.

**Criterios a tener en cuenta en la clasificación, identificación y caracterización de residuos respecto a su peligrosidad.**

Los residuos producidos, o en su caso los admitidos para su gestión en las instalaciones, serán clasificados mediante un código de la Lista Europea de Residuos LER, publicada según DECISIÓN (2014/955/UE) DE LA COMISIÓN de 18 de diciembre de 2014 (DOUE nº L 370/44, de 30 de diciembre de 2014), identificándose sus características de peligrosidad HP, establecidas en el Anexo I de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.

Para los residuos que se envíen a eliminación mediante vertedero se deberá realizar una caracterización básica previa conforme al anexo II del Real Decreto 646/2020, de 7 de julio, por el que se regula la eliminación de residuos mediante depósito en vertedero.

**Envasado, etiquetado, almacenamiento**

1. **Envasado, etiquetado y almacenamiento:** Los residuos, tanto los de carácter peligroso, como los no peligroso y también los inertes, una vez identificados, en su caso, se envasarán, etiquetarán y se almacenarán en zonas independientes, como paso previo para su gestión mediante operaciones de valorización o eliminación, según lo establecido en el artículo 21 de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.
2. **Separación:** En especial, los productores de residuos peligrosos evitarán aquellas mezclas de residuos que supongan un aumento de su peligrosidad o dificulten su gestión. Por otro lado, todo residuo potencialmente reciclable o valorizable deberá ser destinado a estos fines, evitando su eliminación en todos los casos posibles. En consecuencia deberán ser almacenados y entregados en las condiciones adecuadas de separación por materiales para su correcta valorización.

**Prevención de la contaminación**

1. **Operaciones no admitidas:** Se excluirá cualquier operación de agrupamiento o tratamiento, que traslade la contaminación o el deterioro ambiental a otro medio receptor. En especial, no serán operaciones aceptables las que utilicen el aire, el agua o el suelo como elementos de dilución, evaporación, producción de polvo, aerosoles, etc. y posterior difusión incontrolada en el medio de los residuos de la contaminación producidos. No podrá disponerse ningún envase, depósito o almacenamiento de residuos sobre el mismo suelo o sobre una zona conectada a red de recogida y evacuación de aguas alguna.
2. **Recogida de fugas y derrames:** Los residuos producidos tras una fuga, derrame o un accidente (incendio y consiguiente operaciones de extinción, etc.), así como los residuos procedentes de operaciones de mantenimiento, reparación, limpieza, lavado, etc. de edificios, instalaciones, vehículos, recipientes o cualquier otro equipo o medio utilizado deberán ser controlados, recogidos y gestionados de acuerdo con su naturaleza y se aportará documentación acreditativa de que tal condición ha sido cumplida.
3. **Control de fugas y derrames:** Como sistema pasivo de control de fugas y derrames de materiales contaminantes, residuos y/o lixiviados, la actividad dispondrá de los elementos constructivos necesarios (soleras y cubetos sin conexión directa a red de desagüe alguna, cubiertas, cerramientos, barreras estanca, plan de detección de fugas, etc.), que eviten la dispersión y difusión incontrolada en el medio (aire, agua o suelo) de los contaminantes constituyentes de los residuos. Los materiales que integren tales elementos serán resistentes a las condiciones de trabajo que deban soportar, y compatibles con las características de los materiales y residuos con los que puedan estar en contacto.

Como regla general, en las áreas donde se realice la carga, descarga, manipulación, almacenamiento, u otro tipo de operación con materiales   o residuos que puedan trasladar constituyentes contaminantes a las aguas o al suelo, será obligada la adopción de un sistema pasivo de control de fugas y derrames específico para los mismos, basado en la existencia de:

* Una doble barrera estanca de materiales impermeables y estables física y químicamente para las condiciones de trabajo que le son exigibles (contacto con productos químicos, enterramiento, humedades, corrosión, paso de vehículos, etc.).
* Un sistema de detección de las fugas que se pueden producir.

Complementariamente, en las áreas donde se realice la carga, descarga, manipulación, almacenamiento, u otro tipo de operación con materiales o residuos que puedan trasladar constituyentes contaminantes a las aguas o al suelo se impedirá la entrada de las precipitaciones atmosférica en ellas. En aquellas áreas que se demuestre fehacientemente la imposibilidad de impedir la entrada de las precipitaciones atmosféricas se dispondrá de un sistema de detección de fugas y una barrera estanca bajo la solera de dichas áreas.

1. **Depósitos aéreos:** Los depósitos estarán debidamente identificados y diferenciados para cada uno de los tipos genéricos de materiales. En aquellos que almacenen materiales o residuos peligrosos, su disposición será preferentemente aérea. Los fondos de los depósitos de almacenamiento, estarán dispuestos de modo que se garantice su completo vaciado. En ningún caso estarán en contacto directo con las soleras donde se ubican.
2. **Depósitos subterráneos:** En aquellos casos que se demuestre fehacientemente la necesidad de disponer de depósitos subterráneos y a los efectos de mantener en condiciones adecuadas de higiene y seguridad de los residuos según el artículo 21 de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, se adoptarán las medidas necesarias para evitar y controlar las fugas y derrames. En todo caso se podrá optar por las siguientes:

* Una doble barrera estanca de materiales impermeables y estables física y químicamente para las condiciones de trabajo que le son exigibles (contacto con productos químicos, enterramiento, humedades, corrosión, paso de vehículos, etc.).
* Un sistema de detección de las fugas que se pueden producir.

1. **Conducciones:** Igualmente, las conducciones de materiales o de residuos que presenten riesgos para la calidad de las aguas y suelo serán aéreas, dotadas de sistemas de recogida y control de fugas y derrames. En casos excepcionales debidamente justificados, las tuberías podrán ser subterráneas para lo cual irán alojadas dentro de otras estancas de mayor sección, fácilmente inspeccionables, dotadas de dispositivos de detección, control y recogida de fugas. Se protegerán debidamente contra la corrosión.
   1. **CONTAMINACIÓN DEL SUELO.**

El titular de la actividad considerada potencialmente contaminante del suelo, estará obligado a remitir al órgano competente de la comunidad autónoma, un informe preliminar de situación para cada uno de los suelos en los que se desarrolla dicha actividad, con el alcance y contenido mínimo que se recoge conforme a lo establecido en la Orden de 24 de enero de 2007, de la Consejería de Industria y Medio Ambiente, por la que se aprueba el formulario relativo al Informe Preliminar de Situación para valorar el grado de contaminación del suelo.

* 1. **EXPEDICIÓN DE RESIDUOS. ENVASES USADOS Y RESIDUOS DE ENVASES.**

**Envases usados y residuos de envases**

Se estará a lo dispuesto en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular y en el Real Decreto 1055/2022, de 27 de diciembre, de envases y residuos de envases.

* Cuando los envases pasen a ser residuos, deberán ser entregados en las condiciones adecuadas de separación por materiales a un agente económico para su reutilización, a un recuperador, a un reciclador o a un valorizador autorizado.
* Estos residuos en modo alguno podrán ser enviados a vertedero o a incineración sin aprovechamiento de energía.
* En cuanto a la producción de residuos de envases, y en orden a su optimización, se actuará:

1. Se contactará con todos y cada uno de los proveedores, exigiendo la retirada de los envases de los productos por ellos servidos, para su reutilización.
2. En el caso de que el proveedor no acceda a retirar el envase, se considerará la posibilidad de cambio de proveedor por otro que, para el mismo producto, retire el envase para su reutilización, o cambio de producto por otro equivalente cuyo proveedor si preste este servicio de retirada.
3. Finalmente, para aquellos casos en que el proveedor no acceda a retirar el envase, y cuando no sea posible el cambio de proveedor para el mismo producto, o el cambio de producto por otro alternativo del que si se haga cargo del envase su proveedor, se estudiará la posibilidad de sustitución del envase por otro de mayor capacidad, considerando siempre el equilibrio eficacia/coste global.

**Obligaciones generales relativas al traslado de residuos peligrosos y no peligrosos**

Todo residuo reciclable o valorizable, deberán ser destinado a tales fines en los términos establecidos en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular. Las instalaciones de gestión donde se envíen los residuos producidos en la actividad objeto de comunicación, deberán estar debidamente autorizadas.

Las especificaciones administrativas de los traslados de residuos se regirán según lo dispuesto en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular y su normativa de desarrollo, en particular el Real Decreto 553/2020 de 2 de junio, por el que se regula el traslado de residuos en el interior del territorio del Estado.

Las Notificaciones de Traslado de residuos (NT), se efectuarán según se establece en el artículo 31 de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, y en el Real Decreto 553/2020 de 2 de junio por el que se regula el traslado de residuos en el interior del territorio del Estado.

Los modelos y requisitos para la presentación de Notificaciones de Traslado (NT) y Documentos de Identificación (DI) serán los establecidos en base a las determinaciones que se han realizado de modo consensuado por las Comunidades Autónomas y el Ministerio competente bajo el estándar E3L.

En los casos que se establecen en el Real Decreto 553/2020 de 2 de junio, la presentación de NT y DI se efectuará de manera electrónica mediante la plataforma e-SIR.

En todo caso, cada traslado de residuos deberá ir acompañado de un DI debidamente cumplimentado según los modelos publicados por el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.

En el caso específico de los residuos peligrosos se deberán caracterizar los mismos con el fin de comprobar, y siempre acreditar documentalmente, su admisibilidad en las instalaciones de gestión.

Entregará los residuos a gestores autorizados, formalizando los contratos de tratamiento que correspondan con dichos gestores según lo establecido en el Real Decreto 553/2020 de 2 de junio.

En el siguiente enlace se puede consultar toda la información sobre el procedimiento para la presentación de la documentación de traslados de residuos:

[https://www.miteco.gob.es/es/calidad-y-evaluacion-ambiental/temas/prevencion-y-gestion-residuos/traslados/Procedimiento-Traslado-residuos-interior-territorio-Estado.aspx](https://eur02.safelinks.protection.outlook.com/?url=https%3A%2F%2Fwww.miteco.gob.es%2Fes%2Fcalidad-y-evaluacion-ambiental%2Ftemas%2Fprevencion-y-gestion-residuos%2Ftraslados%2FProcedimiento-Traslado-residuos-interior-territorio-Estado.aspx&data=04%7C01%7Crebeca.martinez%40carm.es%7C6e2c57936c1a4b1e28a108d971e297dd%7Ca88b9f941a954624b67a855d708276bb%7C0%7C0%7C637666040285102198%7CUnknown%7CTWFpbGZsb3d8eyJWIjoiMC4wLjAwMDAiLCJQIjoiV2luMzIiLCJBTiI6Ik1haWwiLCJXVCI6Mn0%3D%7C1000&sdata=dWg96JHKE%2Fp%2FBvBEg43m%2FhF6VI%2Fz2zLesPIuWFz%2F6CU%3D&reserved=0)

Acceso a la plataforma eSIR

[https://servicio.mapama.gob.es/esir-web-adv/](https://eur02.safelinks.protection.outlook.com/?url=https%3A%2F%2Fservicio.mapama.gob.es%2Fesir-web-adv%2F&data=04%7C01%7Crebeca.martinez%40carm.es%7C6e2c57936c1a4b1e28a108d971e297dd%7Ca88b9f941a954624b67a855d708276bb%7C0%7C0%7C637666040285112155%7CUnknown%7CTWFpbGZsb3d8eyJWIjoiMC4wLjAwMDAiLCJQIjoiV2luMzIiLCJBTiI6Ik1haWwiLCJXVCI6Mn0%3D%7C1000&sdata=3ZnRnDYzc7n9B4mTWYJ90ss2sWmkJ2GsxiAvYLLL4lA%3D&reserved=0)

Consulta de Listado de Gestores y Productores de la CARM

<https://caamext.carm.es/calaweb/faces/faces/vista/seleccionNima.jsp>

* 1. **ESPECIFICACIONES Y MEDIDAS DE SEGURIDAD.**

Serán de obligado cumplimiento todas las especificaciones y medidas de seguridad establecidas en las correspondientes instrucciones técnicas aplicables de carácter sectorial y los documentos técnicos en los que se basa el diseño y desarrollo de la actividad objeto de autorización. Así mismo, se justificará la adopción de las medidas exigibles para la actividad en la vigente legislación sobre protección civil.

* 1. **OTRAS CONDICIONES DE FUNCIONAMIENTO DE LA ACTIVIDAD**

**Archivo cronológico.**

En base a lo establecido en el art. 64 de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, dispondrán de un archivo físico o telemático donde se recoja por orden cronológico:

* Origen de los residuos.
* Cantidades y naturaleza.
* Fecha.
* Matrícula del vehículo con que se realiza el transporte.
* Destino y tratamiento de los residuos.
* Medio de transporte y la frecuencia de recogida
* Incidencias (si las hubiere).

Se guardará la información archivada durante, al menos, cinco años.

En el Archivo cronológico se incorporará la información contenida en la acreditación documental de las operaciones de producción y gestión de residuos.

**Seguro de responsabilidad civil y medioambiental.**

Los productores de residuos peligrosos deben constituir y mantener un seguro de responsabilidad civil y medioambiental conforme a lo establecido en el artículo 20.6 de la Ley 7/2022 de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, en cuya póliza expresamente se cubran:

* Las indemnizaciones debidas por muerte, lesiones o enfermedad de las personas
* Las indemnizaciones debidas por daños a las cosas.
* Los costes de reparación y recuperación del medio ambiente alterado. Esta cuantía se determinará con arreglo a las previsiones de la legislación sobre responsabilidad medioambiental.

Tal y como establece el Real Decreto 208/2022, de 22 de marzo, sobre las garantías financieras en materia de residuos en su artículo 8.4:

*El montante de la suma asegurada será establecido tomando en consideración el grado de exposición del sujeto obligado ante eventos adversos, el tipo de actividad desarrollada, las características de las instalaciones, así como las condiciones contractuales establecidas en la póliza.* ***En todo caso dicha suma asegurada deberá establecerse teniendo en cuenta la cuantía mínima*** *indicada en el anexo IV.*

En este caso, la cuantía mínima del seguro sería de **450.000 €**

Desde esta Dirección General, el cálculo del seguro de responsabilidad civil y medioambiental se viene realizando según “Informe de criterios para el cálculo de la fianza y el seguro de gestores y productores de residuos peligrosos y sus anexos (Anexo I: Tabla de coeficientes de dificultad de gestión de residuos peligrosos y Anexo II: Criterios para la clasificación de los residuos en las categorías I y II)” y se propone que la cuantía del seguro sea el resultado de la aplicación de las siguientes fórmulas:

Seguro = 150.000+A1·C1·Fx·+A2·C2·Fx

En el caso de producir y almacenar residuos de categoría I y II según los criterios establecidos en el Anexo II del informe, y además, que de la documentación técnica presentada, no sea posible concretar de manera justificada los datos de capacidad de almacenamiento para cada categoría de residuos, se utilizará, la siguiente fórmula de cálculo:

Seguro = 150.000+At·C3·Fx

Siendo:

“**A1**” Capacidad máxima de almacenamiento de residuos peligrosos de categoría I en la instalación en toneladas (tm).

“**A2**” Capacidad máxima de almacenamiento de residuos peligrosos de categoría II en la instalación en toneladas (tm).

“**AT**” Capacidad máxima de almacenamiento de residuos peligrosos en la instalación en toneladas (tm).

Los residuos se dividen en categorías según su peligrosidad, según los siguientes criterios:

**Residuos categoría I**: Son residuos de peligrosidad muy alta, considerándose que disponen de alguna de las características de peligrosidad HP según Reglamento (UE) Nº 1357/2014 de la Comisión de 18 de diciembre de 2014:

HP1 “Explosivo”

HP 2 “Comburente”

HP 3“Inflamable”

HP 6 “Toxicidad aguda”

HP 7“Carcinógeno”

HP 9“Infeccioso”

HP 10“Tóxico para la reproducción”

HP 11“Mutágeno”

HP 12“Liberación de un gas de toxicidad aguda”

HP 15“Residuos que pueden presentar una de las características de peligrosidad antes mencionadas (HP1, HP2, HP3, HP6, HP7, HP9, HP10, HP11, HP12) que el residuo original no presentaba directamente”

**Residuos categoría II** Son los residuos peligrosos que no son de categoría I, y por diferencia con los anteriores disponen de alguna de las características de peligrosidad HP según Reglamento (UE) Nº 1357/2014 de la Comisión de 18 de diciembre de 2014:

HP 4 “Irritante”

HP 5 “Toxicidad específica en determinados órganos (STOT en su sigla inglesa)/Toxicidad por aspiración”

HP 8 “Corrosivo”

HP 13 “Sensibilizante”

HP14 “Ecotóxico”

HP 15 “Residuos que pueden presentar una de las características de peligrosidad antes mencionadas (HP4, HP5, HP8, HP13, HP14) que el residuo original no presentaba directamente”

“**C1**” Coste de los residuos de la categoría I = 6.000 euros/tn.

“**C2**” Coste de los residuos de la categoría II = 2.000 euros/tn.

“**C3**” Coste de los residuos de la categoría I y II = 5.000 euros/tn.

“**Fx**” factores de corrección para cada residuo peligroso =

Los factores de corrección (F**x**) a considerar serán los siguientes:

**Fp** Capacidad almacenamiento de residuos

* + Superior a 200 toneladas anuales: 1,2
  + Entre 200 y 50 toneladas:1,1
  + Inferior a 50 toneladas:1

**FU** Ubicación de la instalación (este factor únicamente se aplicará para proyectos sometidos a Evaluación Ambiental):

* + En polígono industrial: 1
  + Fuera de un polígono industrial:
    - A menos de 500 m de espacio protegido Red Natura 2000 y/o de núcleo de población.
    - A menos de 100 m de cauces públicos.
    - Sobre acuíferos clasificados como vulnerable o muy vulnerables.

Una de las opciones anteriores: 1,1

Las dos o más opciones: 1,2

* + Otra distinta de las anteriores: 1

**FTR** Tipología de los residuos producidos

* + Produce exclusivamente residuos en estado sólido: 0,8
  + Residuos distintos a los anteriores: 1

**FD** Dispositivos de almacenamiento de residuos

* + Depósitos subterráneos: 1,2.
  + En caso de que el depósito tenga en sistema de control y/o detección de fugas y derrames no se tendrá en cuenta este factor: 1

Una vez haya realizado el cálculo anterior, y según se establece en el artículo 8.5 del Real Decreto 208/2022, de 22 de marzo, sobre las garantías financieras, **deberá presentar junto esta comunicación previa, un certificado de seguro**, emitido por la entidad aseguradora, que acredite dicha formalización, ajustado al modelo previsto en el anexo III del Real Decreto 208/2022.

Igualmente deberá presentar el certificado de seguro cuando se formalicen las prórrogas del seguro existente o se sustituya el existente por un nuevo seguro.

**Plan de Minimización de Residuos Producidos.**

Según lo establecido en el artículo 18 de la Ley 7/2022 de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, los productores de residuos peligrosos están obligados a disponer de un plan de minimización que incluya las prácticas que van a adoptar para reducir la cantidad de residuos peligrosos generados y su peligrosidad. El plan estará a disposición de las autoridades competentes, y los productores deberán informar de los resultados cada cuatro años a la comunidad autónoma donde esté ubicado el centro productor

**Archivo cronológico.**

En base a lo establecido en el art. 64 de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, dispondrán de un archivo físico o telemático donde se recoja por orden cronológico:

* Origen de los residuos.
* Cantidades y naturaleza.
* Fecha.
* Matrícula del vehículo con que se realiza el transporte.
* Destino y tratamiento de los residuos.
* Medio de transporte y la frecuencia de recogida
* Incidencias (si las hubiere).

Se guardará la información archivada durante, al menos, cinco años.

En el Archivo cronológico se incorporará la información contenida en la acreditación documental de las operaciones de producción y gestión de residuos.

* 1. **OBLIGACIONES DE INFORMACIÓN**

En cumplimiento de lo establecido en el art. 65 de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, antes del 1 de marzo del año posterior respecto al cual se hayan recogido los datos el productor de residuos peligrosos presentará una memoria resumen de la información contenida en el archivo cronológico, según el modelo facilitado por la Comunidad Autónoma

* 1. **INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS**

Responsable del tratamiento de datos: Dirección General de Medio Ambiente de la Consejería de Medio Ambiente, Mar Menor, Universidades e Investigación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia; dirección: Plaza Juan XXIII, s/n, 30008, Murcia.

Finalidad del tratamiento de datos: Inscripción como productor de igual o más de 10 t/año de residuos peligrosos, a solicitud del interesado, en el Registro de productores y gestores de residuos tal y como se establece en el art. 63 de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular. Los datos objeto de tratamiento serán conservados durante el tiempo en que pueda exigirse algún tipo de responsabilidad derivada de una relación jurídica o ejecución del contrato, con el objetivo de atender las posibles responsabilidades nacidas del tratamiento durante el plazo de prescripción de estas.

Legitimación para el tratamiento: el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una tarea en interés público o el ejercicio de los poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento (artículo 8 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y garantías de los derechos digitales en relación con el artículo 6.1.e del Reglamento 2016/679 de Protección de Datos) en relación con las diversas normas que regulan el procedimiento.

Destinatarios de cesiones de datos: no se cederán datos a terceros, salvo obligación legal.

Procedencia de los datos: los datos se recogen de las solicitudes, que son aportados por el interesado o su representante, y en su caso, podrán obtenerse de la Plataforma de Interoperabilidad.

Derechos de interesado: puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición y portabilidad de los datos de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como otros derechos que se explican en la información adicional, ante el responsable del tratamiento. Asimismo puede dirigirse al Delegado de Protección de Datos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en la dirección de correo electrónico: dpdigs@carm.es. Puede ejercer sus derechos mediante la presentación de una solicitud en la Sede Electrónica de la CARM, código de procedimiento 2736, así como consultar la información y requisitos del ejercicio de derechos en el apartado de "Protección de Datos" de la web: www.carm.es . En cualquier caso puede presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD)

|  |
| --- |
| En ......................................., a ......... de ......................... de ............  Fdo.:  Firma del representante legal de la empresa. |

**DECLARACIÓN RESPONSABLE**

Don/Dña .................................................................................................., mayor de edad, provisto de DNI .............................................., como representante legal de la empresa ........................................................................................................................... **(1)**, y habiendo realizado la Comunicación Previa de la actividad de producción de residuos peligrosos de igual o más de 10 toneladas anuales, para el centro de trabajo sito en ...................................................................................................................*/(Domicilio completo, incluido CP y municipio)* **(3)**, **DECLARA LIBREMENTE BAJO SU RESPONSABILIDAD** que, durante el ejercicio de la actividad:

1. Estará en posesión de los títulos que legal o reglamentariamente, sean exigibles para el desarrollo de la actividad y de la escritura de constitución de la sociedad, en su caso.
2. Cumplirá con la normativa aplicable y en particular las obligaciones que le son de aplicación conforme a la normativa vigente en materia de residuos.
3. El centro produce únicamente los residuos peligrosos declarados.
4. Las condiciones de almacenamiento de los residuos y las instalaciones cumplen con la legislación y normas técnicas que les son de aplicación.
5. Entregará los residuos a gestores autorizados, formalizando los contratos de tratamiento que correspondan con dichos gestores según lo establecido en el Real Decreto 553/2020 de 2 de junio, por el que se regula el traslado de residuos en el interior del territorio del Estado.
6. Comunicará las modificaciones de datos contenidos en la comunicación previa: ceses de producción de residuos, cambios de denominación, ampliación/baja de procesos y residuos, cambio de titularidad, o cualquier otra modificación, aportando en dichos casos la información COMPLETA Y ACTUALIZADA.

Esta Declaración Responsable se hace y tiene los efectos del artículo el artículo 69 de la Ley 39/2015 de1 de octubre

**Fecha:**

**Firma:**

***(1) Razón social que hace la Comunicación previa.***

***(2) Este domicilio tiene que ser el mismo que el especificado en el modelo de Comunicación previa dentro del apartado “DOMICILIO DEL CENTRO DE TRABAJO”.***

**INSTRUCCIONES**

En caso de que los tipos de residuos producidos, superen la disponibilidad de las casillas propuestas, se adjuntará un listado en el que se aporten todos los datos de los residuos exigidos en este impreso, si se cumplimenta a mano. Si se rellena en el ordenador, antes de imprimirlo, se pueden añadir todas las filas que sean necesarias.

La declaración responsable es el documento suscrito por un interesado en el que manifiesta, bajo su responsabilidad, que cumple con los requisitos (que han de especificarse) establecidos en la normativa vigente para acceder al reconocimiento de un derecho o facultad o para su ejercicio, que dispone de la documentación que así lo acredita y que se compromete a mantener su cumplimiento durante el periodo de tiempo inherente a dicho reconocimiento o ejercicio.

Para el cálculo del seguro se utilizará la metodólogía explicada en el punto 6 del pliego de prescripciones técnicas que acompañan a la comunicación previa, que a su vez han sido extraídas del Informe del Servicio de Planificación y Evaluación Ambiental de 1 de julio de 2013, por el que se establecen los criterios para el cálculo de la fianza y seguro de gestores y productores de residuos peligrosos.

**Notas**

**(1)** Se identificaran con numeración ordinal correlativa precedida de las letras PR (p. ej.: PR1, PR2, PR3, etc.), describiendo las etapas y operaciones de las que se compone cada proceso.

**(2)** Se identificarán con numeración ordinal correlativa precedida de las letras M (p. ej.: M1, M2, M3, etc.).

**(3)** Se identificaran con numeración ordinal correlativa precedida de las letras RP (p. ej.: RP1, RP2, RP3, etc.)*.*

**(4)** Descripción y LER (seis dígitos), según la Decisión (2014/955/UE) de la Comisión Europea que modifica la Decisión 2000/532/CE sobre la lista de residuos. Así como aquellos otros códigos LER de (ocho dígitos) flujos de residuos específicos RAEE’s y VFU’s, según Anexo VIII del Real Decreto 110/2015, de 20 de febrero, sobre residuos de aparatos eléctricos y electrónicos, y los de VFU’s en el Anexo VIII del Real Decreto 265/2021, de 13 de abril, sobre los vehículos al final de su vida útil.

**(5)** Características de los residuos, código “HP”, que permiten clasificarlos como peligrosos según Anexo I de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.

**(6)** Sólido (S), Líquido (L), Pastoso (P).

**(7)** Operaciones de tratamiento final, código “R” para las operaciones de valorización o código “D” para las operaciones de eliminación, previstas para los residuos según el Anexo II y III de la *Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.* El productor estará obligado a asegurar que se lleve a cabo una operación de valorización o eliminación completa con sus residuos, aun cuando dichos residuos sean transferidos a tratamiento previo. Para ello deberá poseer un documento fehaciente que deberá indicar el destino final. No serán válidas las gestiones codificadas sólo como D13, D14, D15, R12 o R13 por tratarse de tratamiento previo a cualquier otra operación de gestión, debiendo añadir el código D o R correspondiente al tratamiento final.

**(8)** Garrafa, Bidón, GRG, Otros (indicar cual).

**(9)** Plástico, Metálico, Otros (indicar cual).

**(10)** Indicar el tipo de pavimentación y la disposición de un cubeto de retención de fugas o derrames.

**(11)** Lugar del almacenamiento de los residuos: Nave Cerrada (NC), Nave Abierta (NA), Intemperie (I), Cubierta (C).